

PARRAL, 15 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 158 /

**VISTOS:**

- 1).- Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2009, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución (E) N° 4051, de fecha 30 de Diciembre de 2009, emitida por el Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante la "institución receptora" o "la Municipalidad" y el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **FERNANDO COLOMA AMARO**, en adelante "el Gobierno Regional", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$49.999.000.-)**, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código 30094085-0, denominado **"CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO"**, destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tuvieron como parte integrante del convenio para todos los efectos legales y a las estipulaciones del referido convenio.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que en cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula Primera del convenio, autoriza a la Municipalidad para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará en cuotas mensuales de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y cuando los estados de pago presentados por los contratistas respectivos ya hayan sido aprobados por el municipio. En ningún caso el avance financiero podrá ser superior al avance físico efectivo de la obra y susceptible de cuantificar.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que los recursos a que se refiere el presente convenio sólo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramita y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos

exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o los proyecto (s) singularizados.-

**6.- ESTABLÉCESE**, que los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al mencionado convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control.- La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegura su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del referido convenio para todos los efectos legales.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que la municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos singularizados en el convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recurso, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto.- En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyecto o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.- Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del (los) proyecto(s) aprobado(s), autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantener la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo(s) recomendó, en las nuevas circunstancias.- Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al (los) proyecto(s) aprobado(s), mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.- El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



JAVIER CARVALLO SAEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCS/AGA/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Secplan (2)
- 6.- Dirección Obras